INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/037/24.**

Sesión virtual: 03 de abril 2024.

DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PARQUE VEHICULAR NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ATENCIÓN A QUE SE DECLARÓ DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IEEQ-IR/012/2024 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejos:	Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Coordinación:	Coordinación Administrativa.
Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización cuyo valor diario vigente es de $108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.).[1]
Reglamento:	Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Publicación y reformas a la Ley. El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley, cuya última reforma se realizó el veintidós de diciembre de dos mil veintidós.[2]

[1] Aplicable a partir del primero de febrero de dos mil veinticuatro. Consultable en el Diario Oficial de la Federación: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714085&fecha=10/01/2024#gsc.tab=0; lo anterior, para los efectos que corresponda.

[2] Consultable en la liga de acceso: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=2022128o9 p.31610

II. Reglamento. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/013/23[3] por el que se aprobó el Reglamento, mismo que abrogó el ordenamiento en la materia emitido el veintiuno de julio de dos mil diecisiete y reformado, modificado y adicionado el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil vente y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente.

III. Arrendamiento de oficina alterna. El primero de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité aprobó el dictamen CAEAyCS/011/23 por el que se aprobó la adjudicación directa del contrato de arrendamiento de un inmueble en donde se ubicarán diversas oficinas necesarias para el desarrollo de actividades de este organismo.

IV. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23,[4] a través del cual declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro.

V. Proyecto de presupuesto y POA 2024. El treinta de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/045/23,[5] por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2024, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la 60° Legislatura local.

VI. Decreto de presupuesto de egresos. El veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024 en el cual se prevén los montos para la adquisición de bienes y servicios, así como para la contratación de obra pública;[6] además, se estableció la distribución del presupuesto de egresos del Estado, en el que se incluyó el monto asignado a este Instituto para el ejercicio 2024.

VII. Presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2024 del Instituto. El quince de enero de dos mil veinticuatro[7] el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/002/24, por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024

---

[3] Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Feb_2023_2.pdf
[4] Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf
[5] Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_1.pdf
[6] Consultable en la liga de acceso: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202312102-01.pdf, p. 366.
[7] Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

asignado por la 60° Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2024.[8]

VIII. Remisión de información presupuestal. El dieciséis de enero, mediante oficio SE/135/24, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Presidenta del Comité, la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, lo anterior, en atención al artículo 21 del Reglamento.

IX. Solicitud de inicio del procedimiento. El primero de marzo, mediante oficio SE/552/24, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Coordinación llevar a cabo el análisis necesario para determinar la necesidad de arrendar y/o adquirir parque vehicular necesario para el desarrollo de las actividades del Instituto, considerando el proceso electoral local 2023-2024 en curso.

X. Solicitud de intervención del Comité. El cinco de marzo, mediante oficio CA/077/2024, el Titular de la Coordinación remitió a la Presidencia del Comité, la información para llevar a cabo el procedimiento para la adquisición de siete vehículos, para el desarrollo de las actividades de este organismo público local. Información que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, al ser parte integral de la presente determinación.

XI. Procedimiento de invitación restringida. El siete de marzo, en sesión de Comité se emitió el dictamen CAEAyCS/030/2024 por el que se aprobaron las bases de invitación restringida IEEQ-IR/012/2024 vinculadas con la adquisición de parque vehicular necesario para el desarrollo de las actividades del Instituto, en consecuencia, entre el siete y veintinueve de marzo, se llevó a cabo el desarrollo del procedimiento de la citada invitación restringida, por lo que, en su oportunidad, se desahogaron las juntas de aclaraciones y sesiones de apertura de propuestas técnicas y económicas que correspondieron, declarándose desierto dicho procedimiento en primera y segunda convocatoria.

XII. Cuadro comparativo. El uno de abril, mediate oficio CA/098/2024, el Titular de la Coordinación remitió al Comité la información correspondiente al cuadro comparativo vinculado con la necesidad de la contratación del objeto de este instrumento, así como las cotizaciones emitidas por los posibles proveedores. Información que se tiene por

[8] Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_2.

reproducida como si a la letra se insertase, al ser parte integra de la presente determinación.

XIII. Convocatoria. El dos de abril, se convocó a quienes integran el Comité para llevar a cabo la sesión del colegiado, a fin de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

3. El artículo 19 de la Ley refiere que las entidades públicas deben establecer un Comité el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de dicho ordenamiento, así como las acciones tendentes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

4. El artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior, enuncia la denominación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Así, las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la Dirección de Tecnologías de la Información, la Coordinación Jurídica y la Unidad de

Transparencia, respectivamente, integran el Comité, en términos del artículo 3 del Reglamento.

5. El artículo 8 del Reglamento, con relación al artículo 24 de dicho ordenamiento,[9] prevé de manera general las atribuciones del Comité, entre otras, señala que dicho colegiado tiene competencia para dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que éste se apruebe por el Consejo General y aprobar las bases de invitación restringida para la adquisición, arrendamientos y contratación de servicios, además de desarrollar los procedimientos invitación restringida en términos de la normatividad.

6. Por su parte, el artículo 20 de la Ley dispone los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, a saber:

Adjudicación directa (importe menor a:)	**Invitación restringida (importe entre mínimo y máximo)**		**Licitación Pública (importe mayor a:)**
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
$760,401.40	$760,401.40	$8,290,229.92	$8,290,229.92

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

7. Con relación a lo anterior, el artículo 21 del Reglamento refiere que al determinar el procedimiento que se debe desahogar para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se debe atender los montos previstos en la Ley y la normatividad aplicable, y refiere que, para la adjudicación directa, la Coordinación debe atender lo siguiente:

Supuesto	**Monto**	**Cotizaciones**
Cuando el monto no rebase el equivalente a 1000 UMA.	$108,570.00	1
A partir de 1000 UMA y hasta 2500.	$108,570.00 hasta $271,425.00	2
Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en el artículo 20, fracción III de la Ley.	$271,425.00 hasta $760,401.40	3

*Los montos mencionados en el párrafo anterior son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

8. Ahora bien, del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/002/2024 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 signado por la 60° Legislatura del

[9] Dicho ordenamiento señala que con base en la información presupuestal que proporcione la Secretaría Ejecutiva, el Comité debe dictaminar la modalidad en que se deben adjudicar los contratos necesarios para el ejercicio anual, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.

Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024 y de sus anexos, se advierten los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por el Comité, con la finalidad de solventar las actividades del Instituto, relacionadas con las actividades ordinarias y las relacionadas con el Proceso Electoral Local 2023-2024.

9. Particularmente, la Coordinación informó que en la cuenta 3251 relativa al *"Arrendamiento de equipos de transporte"* vinculada con la actividad CA/06/01 que corresponde al "*Abastecimiento de materiales, bienes, arrendamientos y contratación de servicios solicitados por las Unidades Administrativas del Instituto"*, se tiene la cantidad total de $4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N), por lo que se cuenta con suficiencia presupuestal para llevar a cabo la actividad objeto de la presente determinación.

10. Cabe señalar que no pasa desapercibido para este colegiado que, si bien, el Programa Operativo Anual hace referencia al arrendamiento de vehículos, del análisis realizado por la Coordinación se advierte que es viable realizar la adquisición de siete vehículos, los cuales representan un ahorro en el presupuesto futuro del Instituto, pues los mismos constituyen patrimonio del Instituto, además de que en su oportunidad se pueden realizar los arrendamientos necesarios por un menor tiempo, lo que también genera ahorro para el presupuesto institucional.

SEGUNDO. Adquisición de vehículos.

11. Ahora bien, para determinar la modalidad de la contratación, es necesario considerar los parámetros previstos por el artículo 20 de la Ley, con relación a las disposiciones previstas por el artículo 21 del Reglamento; es decir, verificar el monto total que puede ser objeto del contrato a celebrar, así como el número de proveedores objeto de la invitación o las cotizaciones necesarias para realizar, en su caso, la adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública, según corresponda.

12. Al respecto, se considera que el monto autorizado para el desarrollo de la actividad CA/06/01 que corresponde al "*Abastecimiento de materiales, bienes, arrendamientos y contratación de servicios solicitados por las Unidades Administrativas del Instituto"* de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2024, es por un total de hasta $4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N), lo que se traduce en la necesidad de que el procedimiento se realice a través de invitación restringida.

13. Sin embargo, al declararse desierto el procedimiento relacionado con la invitación restringida IEEQ-IR/012/2024, relativo a la adquisición de parque vehicular en primera y segunda convocatoria procede a realizar una adjudicación directa previa concentración de las cotizaciones necesarias, en términos de los artículos 20 y 22 de la Ley, así como 21 del Reglamento.

14. Lo anterior, pues el Comité llevó a cabo las acciones conducentes para invitar a cuando menos tres personas físicas o morales a participar en el procedimiento de invitación restringida IEEQ-IR/012/2024, para lo cual se notificaron las bases, anexos y demás documentación que correspondió en términos de la Ley, además de que se realizaron las juntas de aclaraciones y sesiones de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas; sin embargo, el procedimiento se declaró desierto derivado de que no comparecieron personas interesadas en las dos ocasiones que se emitió la convocatoria, como se advierte en las constancias que obran en archivos del Comité.

15. Con relación a ello, es necesario precisar que el artículo 22, fracción I, con relación al 38 de la Ley refieren que los Comités pueden realizar la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones y servicios cuando se declare cancelado un concurso por segunda vez, lo cual en la causa acontece, pues como se advierte de esta determinación se llevaron a cabo dos convocatorias a personas vinculadas con el servicio a contratar, sin que se presentara propuesta alguna.

16. En ese sentido, una vez agotados los supuestos previstos en la ley, y derivado de la necesidad de que el Instituto cuente con los bienes objeto del presente procedimiento, a fin de realizar las actividades que constitucional y legalmente le son encomendadas, lo procedente es **adjudicar de manera directa el contrato** correspondiente.

17. Así, derivado de la información emitida en el oficio CA/098/2024, se advierte que se cuenta con las cotizaciones remitidas por la Coordinación en las que se observa el costo del servicio objeto de este instrumento.

18.En ese sentido, del cuadro comparativo emitidos por la Coordinación y documentos anexos, se advierte:

a) Requerimientos del Instituto

Cantidad	Unidad de medida	Descripción
7	Unidad	Vehículo 4 puertas, color blanco y/o plata. Motor de combustión interna gasolina y motor eléctrico. Motor 1.8 L. 4 cilindros. Transmisión automática. Generador eléctrico y batería hibrida (Desempeño conjunto del motor de combustión interna, motor eléctrico, generador y baterías). Sistema de frenado (generador de carga, Sistema Antibloqueo (ABS). DIMENSIONES EXTERIORES (mm) Alto total: 1,455 Ancho: 1,780 Largo: 4,630 Distancia entre ejes: 2,700 Distancia al piso: 155 Entrevía (del./tras.):1,529/1,547

b) Propuestas económicas remitidas por la Coordinación

Proveedor	Costo unitario	Costo unitario con IVA	Costo total
FAME PERISUR S.R.L. DE C.V.	$433,620.69	$503,000.00	$3,521,000.00
GEISHA QUERETARO S.R.L. DE C.V.	**$431,034.48**	**$500,000.00**	**$3,500,000.00**
GEISHA K S.A. DE C.V.	$627,500.00	$727,900.00	$5,095,300.00

19. En ese sentido, se determina que la opción más viable para los intereses de este Instituto es el proveedor denominado como **"GEISHA QUERÉTARO S.R.L DE C.V."**, bajo la propuesta descrita en el oficio CA/098/2024 de la Coordinación y los documentos anexos; lo anterior, pues como se advierte del cuadro comparativo emitido por la Coordinación, dicho proveedor ofrece las condiciones requeridas por el Instituto, con un costo inferior al propuesto por los otros proveedores, por un monto total de $3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N) en el cual se incluye el IVA.

20. Con relación a lo anterior, es necesario precisar, que la entrega del objeto de la presente determinación deberá de realizarse en las instalaciones del Instituto ubicadas en Avenida de las Torres, número 102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro, en un plazo no mayor a treinta días, después de haberse realizado la presente determinación, lo anterior, en términos de la cotización realizada por el proveedor, además de ser necesarios para el desarrollo de diversas actividades institucionales en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024.

21. Para los efectos de lo anterior, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Coordinación Administrativa:

a) Lleve a cabo la celebración del contrato correspondiente en términos de este Dictamen, para lo cual debe considerar como fecha a partir de la adjudicación de la presente determinación.

b) Realizar la contratación correspondiente en los términos descritos y por la cantidad total prevista en esta determinación, particularmente, de acuerdo con los cuadros comparativos emitidos por la Coordinación, señalando en el contrato correspondiente que podrán realizarse ajustes a lo determinado, de acuerdo con las necesidades propias del servicio en el Instituto; para tal efecto, se podrá considerar el contrato que para tal efecto remita el proveedor al ser contratos tipo, además de la naturaleza de los bienes objeto de este instrumento.

c) Considerar como forma de pago las condiciones que para tal efecto establezca el Instituto, a través de la Coordinación, lo anterior en una sola exhibición mediante transferencia bancaria a la cuenta que quede señalada dentro de su formato de datos bancarios y fiscales que se incorpore a su expediente de alta al padrón de proveedores del Instituto, para el ejercicio fiscal 2024; lo anterior previo emisión de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes y dentro de los quince días hábiles a la emisión de la misma.

d) Verificar que el proveedor o proveedores cuenten con inscripción en el padrón de proveedores del Instituto, además de allegarse de la documentación necesaria para la suscripción de los contratos correspondientes, a través de las personas facultadas para tal efecto, mediante los datos fiscales que correspondan, con independencia de su denominación comercial.

e) Verificar que el proveedor o proveedores cumplan con los requisitos previstos en la normatividad para la ejecución de la presente determinación.

f) Recabar la manifestación expresa actualizada al año en curso, respecto de que no existe conflicto de interés alguno con el Instituto para la celebración del instrumento correspondiente y remitir copia de esta al Comité y a la Contraloría General del Instituto. En el supuesto de que se advierta la existencia de conflictos de interés, el titular de la Coordinación Administrativa deberá

informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que se determine lo conducente de manera previa a la suscripción del contrato respectivo. Lo anterior, en términos del artículo 44 y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

g) Remita el contrato correspondiente a este Comité, a través de la Secretaria de este, una vez que el mismos se encuentren debidamente firmado.

22. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación Jurídica para que elabore los proyectos de contrato que corresponda, previa entrega de documentación por parte de la Coordinación e informe a este Comité una vez que el proyecto sea remitido al área administrativa y/o realice las acciones necesarias para la suscripción del instrumento jurídico que ampare la adquisición de dichos bienes.

23. En su oportunidad, la Coordinación deberá informar a este colegiado la suscripción del contrato correspondiente y remitir el original de estos, para efectos de acreditar la ejecución de esta determinación.

24. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto tiene competencia para sesionar y emitir esta determinación; en consecuencia aprueba el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza la adjudicación directa para la adquisición de parque vehicular necesario para el desarrollo de las actividades del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en atención a que se declaró desierto el procedimiento de invitación restringida IEEQ-IR/012/2024 en primera y segunda convocatoria, en los términos descritos en este instrumento.

TERCERO. Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en esta determinación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, así como a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los

efectos que corresponda y solicite su publicación en el sitio de Internet del Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de tres de abril dos mil veinticuatro. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtro. César Mauricio Burgos Chaparro. Presidente suplente	√	
Mtra. Noemi Sabino Cabello. Secretaria Ejecutiva	√	
Mtra. Clarissa Oviedo García. Primer Vocal	√	
Mtro. Oscar Ulises Murillo Rodriguez. Segundo Vocal suplente	√	
Ing. Raúl Islas Matadamas. Tercer Vocal	√	

Mtro. César Mauricio Burgos Chaparro
Presidente suplente del Comité

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva del Comité

Hoja de firmas del dictamen por el que se autoriza la adjudicación directa del contrato para la adquisición de parque vehicular necesario para el desarrollo de las actividades del instituto electoral del estado de Querétaro, en atención a que se declaró desierto el procedimiento de invitación restringida IEEQ-IR/012/2024 en primera y segunda convocatoria.